

Editores

---

MARTA HERRERO DE LA FUENTE  
MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ  
IRENE RUIZ ALBI  
FRANCISCO MOLINA DE LA TORRE

# *ALMA LITTERA*

Estudios dedicados al profesor  
**JOSÉ MANUEL RUIZ ASENCIO**



EDICIONES  
Universidad  
Valladolid

---

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

---

© LOS AUTORES, VALLADOLID, 2014  
EDICIONES UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Todas las fotografías se publican bajo la responsabilidad de los autores de los textos correspondientes.

Motivo de cubierta: Biblioteca Histórica de Santa Cruz, Beato de Valcavado, ms. 433

Diseño de cubierta: Ediciones Universidad de Valladolid

ISBN: 978-84-8448-767-8

Dep. Legal: VA-226-2014

Preimpresión: Ediciones Universidad de Valladolid

Imprime: Imprenta MAAS - Valladolid

# DOCUMENTOS DEL INFANTE DON ENRIQUE, MAESTRE DE SANTIAGO

Pilar OSTOS SALCEDO  
*Universidad de Sevilla*

Agitación, confrontación e incertidumbre son calificativos que pueden definir la etapa protagonizada por el infante don Enrique como maestre de la Orden de Santiago. Un periodo que contrasta con el protagonizado por su inmediato antecesor, Lorenzo Suárez de Figueroa, al frente de esta importante institución. La utilización del poder que proporcionaba ser el principal responsable de una Orden militar no es nueva y tampoco el enfrentamiento con la monarquía, pero con el infante don Enrique va a ser especialmente visible su pugna con Juan II y contra su condestable, el no menos controvertido don Álvaro de Luna. Conflicto casi permanente que le llevaría a ser hecho prisionero, a ser separado temporalmente de su cargo, para después volver a él<sup>1</sup>. Unos vaivenes políticos, unas intrigas nobiliarias y unas luchas que ya reflejaban las Crónicas de la época y que han sido puestas de manifiesto por los estudiosos de este reinado y de la Orden de Santiago.

Desde el ámbito institucional el maestrazgo de este hijo de don Fernando de Antequera adquiere cierta relevancia por la normativa aprobada en la reunión general que tuvo lugar en Uclés en 1440 –los Establecimientos–, y desde la óptica de la Diplomática supuso, asimismo, un paso importante en la configuración de la oficina responsable de los documentos maestres y en la forma que éstos debían adoptar. Evidentemente no se partía de cero, pues se heredan unas prácticas, unos cargos y unos responsables que conseguían hacer visible el poder de esta orden militar a través del documento escrito y gobernar sus extensos territorios también con este instrumento, además de con los representantes de la Orden y con las periódicas visitas de control<sup>2</sup>. Los Establecimientos de 1440, de los que hablamos por vez primera en Valladolid en una habilitación a cátedra presidida por el Dr. Ruiz Asencio, contienen una verdadera doctrina acerca del hecho documental en esta Orden militar y sobre la importancia de lo escrito en el seno de la misma.

---

<sup>1</sup> Se hizo cargo de esta Orden entre 1409 y 1430 y tras un periodo de nueve años en que fue administrada por don Álvaro de Luna, volvió a dirigirla en 1439 hasta 1445.

<sup>2</sup> Un análisis de conjunto en P. OSTOS SALCEDO, *La Orden de Santiago y la escritura. El valor de la comunicación escrita en una orden militar. Los Establecimientos de 1440*, León 2008.

Desde el campo de estudio del historiador de los documentos, entre los hitos más significativos de este maestrazgo está la aparición de la figura del secretario, que va a ir adquiriendo cada vez más protagonismo en el proceso de elaboración de los documentos y en su validación. No es de extrañar que en estos momentos surja el secretario del maestre, coincide con lo sucedido en la monarquía, pues Juan II fue el primer rey castellano que desde 1423 tuvo secretario<sup>3</sup> y el proceso de imitación respecto a lo acontecido en el ámbito regio que se produce en muchos aspectos puede también aplicarse a la aparición de cargos, máxime en un hijo y hermano de rey como el infante don Enrique<sup>4</sup>. Precisamente es en el texto recogido en los Establecimientos de 1440 cuando se tiene conocimiento legal de su existencia, ya que es contemplado en el arancel de cancillería que se conserva en alguno de los textos conservados<sup>5</sup>. Y no sólo legal, ya que en el breve periodo de 1440 a 1445 se conoce el nombre de hasta cuatro personas que ejercieron estas funciones, se denominaron como tales e intervinieron en documentos protagonizados por el maestre en solitario o junto con el capítulo general de la Orden: Álvar Alfonso de la Fuente, Alfonso López de Morgáez, Diego Fernández de Madrid y Martín Alfonso de Astorga. Si el segundo contaba con el título de bachiller, los dos últimos estaban relacionados con el oficio de escribano público, pues ambos tenían el título de notario real con competencia general<sup>6</sup>. Desde entonces, su suscripción se añadirá a los otros medios de validación de los documentos y, como sucedía en ámbito real, pondrá de manifiesto que es el intermediario entre la *iussio* del maestre y el autor material del mismo.

La incorporación del secretario en la estructura cancelleresca que rodeaba al maestre y a esta institución va a tener su reflejo en la escasa presencia del canciller en este maestrazgo. Un cargo éste, el de canciller, que contaba con casi cien años de antigüedad en el aparato burocrático santiaguista, ya que la primera mención de su existencia se puede retrotraer a 1353, en la etapa de otro infante, don Fadrique, uno de los hijos ilegítimos de Alfonso XI.

---

<sup>3</sup> Vid. J. L. BERMEJO CABRERO, «Los primeros secretarios de los reyes»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX (1979), pp. 187-296, especialmente p. 192.- M.<sup>a</sup> J. SANZ FUENTES, «Cancillería y cultura en la Castilla de los siglos XIV y XV», en *Cancillería e cultura nel Medio Evo*, Città del Vaticano 1990, pp. 187-199, especialmente 194-198.

<sup>4</sup> En la Orden de Calatrava, la figura del secretario aparece por vez primera a partir de 1446 con la llegada al maestrazgo de Pedro Girón (vid. B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava expedidos durante los tres últimos maestrazgos (1445-1489)*. Estudio diplomático, Madrid 1997, pp. 75-76) y en la de Alcántara desde 1450 con Gutierre de Sotomayor (vid. B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*, Madrid 2002-2003, doc. 980).

<sup>5</sup> BNE, ms. 833.

<sup>6</sup> Vid. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna (1419-1453)*. Colección diplomática, Madrid 1999, p. 280, doc. 87.- M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*. Murcia 1991, doc. 55, pp. 84-85.

Fernando González de Ávila, entre 1413 y 1416, por una parte y por otra, Fernando Díaz de Toledo, arcediano de Niebla, en 1440 son los dos cancilleres de don Enrique de los que tenemos constancia<sup>7</sup>. Casi al principio de la andadura de don Enrique al frente de la Orden uno, que era doctor, comendador de Beas y juez mayor de la casa del maestre<sup>8</sup>; casi al final el otro, personaje estrechamente vinculado a la familia del infante, pues había sido capellán de la mujer de don Fernando de Antequera y consejero de su hermano Alfonso, rey de Aragón<sup>9</sup>. Consta que el licenciado en leyes Pedro Martínez era su lugarteniente en 1440. Su presencia en la documentación, generalmente su firma personal, acompañando la mención de la fase del registro, se complementa con las numerosas referencias a este cargo en los aranceles de los oficiales de la casa del infante y del Capítulo de 1440, que no hacen sino poner de relieve que era figura principal en el proceso de elaboración de los documentos de esta orden militar.

En el escalón inferior están y siempre han estado los escribanos, los autores materiales que con el tiempo son cada vez más silenciados, por lo que aunque se tiene constancia de su trabajo, se desconocen incluso sus nombres. Sólo tres aportan esta interesante información en sus intervenciones documentales: Gonzalo Ruiz (1414-1428)<sup>10</sup>, Ruy Martínez (1419-1429)<sup>11</sup> y Alfonso García (1421)<sup>12</sup>.

<sup>7</sup> J. M. Nieto Soria señala que el dominico García Castronuño, fallecido hacia 1420, había sido canciller del infante don Enrique (vid. J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid 1993, p. 430).

<sup>8</sup> Fernando González de Ávila era también miembro de la Audiencia real. En 1440 fue nombrado visitador de la provincia de León.

<sup>9</sup> Fernando Díaz de Toledo estaba emparentado con el famoso secretario y referendario de Juan II, de igual nombre (vid. J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado moderno*, pp. 159, 265-266 y 432).

<sup>10</sup> AHN, OM, carp. 338, doc. 27bis.- Vid. J. TORRES FONTES, *Documentos para la historia medieval de Cehegín*, Murcia 1982, docs. 20 y 21, pp. 169 y 173; M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Documentos de los siglos XIV y XV*, p. 57 y p. 62, docs. 35 y 39; M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Documentos para la historia medieval de Moratalla*, Murcia 1988, p. 86, doc. 13; J. ARGULETA, *Bullarium equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*, Madrid 1719, p. 378; J. A. GARCÍA LUJÁN, «Privilegios maestresales a la villa santiaguista de Ocaña (siglos XIII-XV)», en *Strenae Emmanvelae Marrero Oblatae*, pars prior, La Laguna 1993, pp. 405-423, p. 420.

<sup>11</sup> AHN, OM, carp. 51, vol. 1, doc. 4bis; Archivo Municipal de Écija, sec. Gobierno, leg. 2, doc. 40; y B. DE CHAVES, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar que corresponde a la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, Madrid 1740 (reimpr. Barcelona 1974), f. 56v y 60v; en 1421 fue enviado como mensajero para tratar con los embajadores reales —Álvar Pérez de Guzmán y Alonso de Cartagena— que intentaban solucionar el conflicto originado por las pretensiones del infante sobre el marquesado de Villena (vid. L. FERNÁNDEZ GALLARDO, *Alonso de Cartagena. Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid 2002, pp. 114-119). Este nombre coincide con un escribano de la etapa de Lorenzo Suárez de Figueroa. Además, la Crónica de Juan II de García de Santa María señala que en 1410 un escribano de don Fernando de Antequera se llamaba de igual manera y debía depositar gran confianza en él porque lo envió a Alange para alertar de las estrategias del comendador mayor de Castilla, que no aceptaba la elección del infante don Enrique como maestre de la Orden (vid. A. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II de Castilla*. Ed. de Juan de Mata Carriazo Arroquia, Madrid 1982, p. 292).

<sup>12</sup> AHN, OM, carp. 9, vol. 1, doc. 19bis.

Una estructura cancilleresca formada por canciller y escribanos, a los que se suma en este maestrazgo el secretario y en la que cada vez va teniendo más importancia la presencia de letrados, cuya intervención y revisión se fue haciendo imprescindible desde la época de Lorenzo Suárez de Figueroa. Estos técnicos en derecho contaban con algún grado académico y habitualmente solían firmar en latín.

En este maestrazgo se evidencia con claridad algo que ya se iba vislumbrando desde finales del siglo XIV. Nos referimos a la existencia de una estructura administrativa diferente y relacionada directamente con la organización y celebración de un Capítulo en la Orden. Ésta estaba bajo la dirección del vicario de Santa María de Tudía y Reina, la tercera dignidad eclesiástica en importancia de la Orden. En 1440 Fernán Sánchez ocupaba esta vicaría y era, por tanto, notario del Capítulo. Su lugartenencia estaba desempeñada por Gonzalo Martínez, abad del Páramo. Escribanos por una parte y referendario por otra completan su organigrama.

Junto a la estructura de las cancelerías referidas, otro hito de importancia a señalar en esta etapa es la fijación de unos nuevos aranceles para la actividad escrituraria del Capítulo y otro para los oficiales de la casa del maestro, revisados y aprobados en la sesión general de Uclés de 1440<sup>13</sup>.

Si la normativa recogida en los Establecimientos cobra especial importancia, los documentos suelen aportar, además, datos de interés acerca del aparato burocrático que rodeaba al maestro y a la Orden, sobre los pasos seguidos en su elaboración y, en tercer lugar, muestran la formulación adoptada para transmitir unas decisiones que podían ser tomadas por el maestro en solitario o bien, al ser producto de una asamblea general, con el concurso de su Cabildo.

Los tres documentos que se publican, conservados en la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional, están protagonizados por el infante don Enrique como maestro, pero han sido producidos en momentos y lugares diferentes. Los dos primeros, los más antiguos, son consecuencia de su capacidad de gobierno unipersonal y contienen un mandato. El tercero, producido en el seno de la reunión capitular de Uclés de 1440, es una concesión al monasterio de Uclés. Si éste ha sido elaborado por la oficina de expedición que se ponía en funcionamiento en los Capítulos de la Orden, los otros han sido hechos en la cancelería del maestro. Esta circunstancia y sus respectivos contenidos justifican los elementos de validación utilizados, así como el personal de cancelería que intervinieron en su ejecución.

En los dos documentos que recogen un mandato del maestro se pueden observar ciertas disimilitudes. Ambos en papel, su estructura diplomática y su validación difieren. El primero puede ser calificado como *provisión maestral* y

---

<sup>13</sup> Vid. P. OSTOS SALCEDO, *La Orden de Santiago y la escritura*, pp. 377-382 y 392-393.

el segundo como *albalá de provisión maestra*. Nomenclaturas tomadas de la tipología de los documentos de la cancillería real castellana, ya que el esquema formulístico en el que son expresadas ambas disposiciones semejan a una real provisión y a un albalá de provisión emitidos por los reyes castellanos durante la Baja Edad Media respectivamente<sup>14</sup>.

Las principales diferencias entre ambos se refieren, en primer lugar, a la existencia de sello de placa al dorso en la provisión del maestre y su ausencia en el albalá. Un sello en forma de escudo y con cera de color natural<sup>15</sup>. Su precaria conservación impide una distinción clara de su representación y de su leyenda, pero la descripción que de la matriz del sello de este infante se hizo en los Establecimientos de 1440 permite saber que seguía la tradición santiaguista, es decir, que la espada ocupaba el centro del campo y sobre ella había una venera; a un lado se disponía el sol y al otro, la luna<sup>16</sup>. La leyenda que se describe indicaba, en latín, el nombre del maestre y su título, pero sin olvidar que era también infante de Aragón y de Sicilia: *sigillum Enrici, infans Aragonum et Secilie, Ordinis milicie Sancti Iacobi generalis magister*.

Las otras desemejanzas se refieren a la existencia de ciertas fórmulas, su ubicación y su desarrollo. De inicio intitutivo los dos, hay que destacar que la provisión maestra dispone sus tres primeras fórmulas, intitución, dirección y salutación, de la misma manera que en la cancillería real, es decir, una tras otra. En cambio, el albalá de provisión maestra carece, como es lógico, de salutación y la dirección va dentro de la disposición del documento. En segundo lugar, se puede apreciar que la forma de expresión de la intitución es diferente en uno y otro. Más completa en la provisión, se inicia por el tratamiento, incorpora la expresión de derecho divino y expresa en su integridad el nombre de la orden de la que era maestre: *[Don Enrique, infante] de Aragón e de Seçilia, por la graçia de Dios maestre de la Orden de la caualleria de Santiago*. Sin embargo, en el albalá es mucho más reducida, carece de ciertas formalidades y comienza por el pronombre mayestático del infante: *Nos, el infante don Enrrique, duque de Villena, maestre de Santiago*.

El carácter de inmediatez que caracteriza a los albales repercute en la estructura de este tipo documental, que suele reducirse a lo mínimo. Así, en ésta que se publica, carente de notificación y de exposición de hechos, se limita a recoger la orden del maestre a García Fernández, subprior del convento de Uclés, para que

<sup>14</sup> Vid. M.<sup>a</sup> J. SANZ FUENTES, «Tipología documental de la Baja Edad Media castellana: documentación real», en *Archivística. Estudios Básicos*, Sevilla 1981, pp. 237-256.

<sup>15</sup> Sobre sellos de la Orden de Santiago, vid. M. CARMONA DE LOS SANTOS, «Sellos de la Orden Militar de Santiago: Fuentes y datos para su estudio», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica, vol. I. Edad Media*, Cuenca 2000, pp. 59-84.

<sup>16</sup> *Tenía en medio vna figura de espada e en medio della, sobre la cruz, vna venera; a la mano derecha de la cruz en derecho de la mançana, estava vna figura de sol e a la mano izquierda, vna figura de luna* (Vid. P. OSTOS SALCEDO, *La Orden de Santiago y la escritura*, p. 203).

entregase el hábito al comendador de la Zarza, Juan Cano, que estaba allí cumpliendo cierta penitencia, y pudiera reunirse con el maestro. En cambio, en la provisión maestral una notificación subjetiva –*sepades*– es seguida de una amplia exposición de hechos, que explica el motivo del mandato contenido en ella. Al igual que en las reales provisiones, recoge la petición al maestro para que procure la solución del problema que se denunciaba y se expresa la conformidad de la autoridad, con las mismas frase y palabras cual si de una provisión protagonizada por cualquier rey castellano se tratara: *E enbiáronnos pedir por merçed que proueyésemos sobrello de remedio de justiçia commo la nuestra merçet fuese. E nos touímoslo por bien.* Y como en ellas, a continuación se recoge el mandato del maestro: *por que vos mandamos...* En ésta, don Enrique se dirige a Alfonso Fernández de Medina, su alcalde mayor en la provincia de Castilla, y al concejo de Uclés para que velasen por el cumplimiento del ordenamiento dado por su padre don Fernando, ya rey de Aragón, relacionado con los judíos y la obligatoriedad de que residieran de manera conjunta y en sitios apartados.

En ambos documentos se recurre a una cláusula de sanción penal para reforzar el cumplimiento de sus disposiciones, pero su forma de expresión es diferente. Si en el albalá de provisión se utiliza una característica de la Orden de Santiago, en cambio en la provisión se emplea la que vuelve a recordar el típico lenguaje de los documentos de la cancillería real castellana. Así, en el primero y puesto que el maestro se dirigía a un miembro de la Orden, se amenaza con la aplicación de las reglas internas en caso de desobediencia a la autoridad maestral: *E vos nin él non fagades ende al, sy non set çiertos que vos lo demandaremos con Dios e con Orden.* En el segundo las penas en las que caería el infractor serían la pérdida de la merced del maestro y el pago de una multa de seiscientos maravedíes: *E los vnos e los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçet e de seysçientos maravedís para la nuestra cámara a cada vno de vos.*

En la forma de expresión de la data y en parte de la validación es en lo único que coinciden los dos tipos documentales. Respecto a la fecha no se aprecia variación alguna entre sí ni con otros documentos, pues también es la misma en el privilegio de concesión capitular que se publica. El incipit *dada* abre paso al elemento tópico y a la data cronológica completa, expresada según el sistema de la Natividad, ya imperante en tierras castellanas. En cuanto a la validación, en ambos se ha precisado de la firma autógrafa del maestro, en posición central, y hay, asimismo, una línea de cancillería relacionada con la expedición del documento. Pero si en el albalá de provisión Alfonso García expresa que fue el autor material del documento y que lo hizo por orden del maestro, en la provisión maestral Gonzalo Ruiz, escribano del maestro, ordenó a una tercera persona que escribiese la orden del infante don Enrique. Se ha indicado anteriormente que el albalá carece de sello, pero es que la provisión lleva al dorso, además, otras firmas y señales que permiten comprobar los



diferentes momentos seguidos en su expedición. En concreto, se indica que había sido registrada, aunque no figura el nombre del encargado del registro y hay una firma autógrafa en la que se puede leer: *Ferrandus, legum doctor* y que corresponde a su canciller Fernando González de Ávila.

El tercer documento difiere en mucho de los dos anteriores por contenido y por características diplomáticas. Corresponde al grupo de los más solemnes que podía expedir la Orden de Santiago. Se trata de un *privilegio de concesión capitular* de 1440, protagonizado por el maestre y el Capítulo general de la Orden, por el que se dona al convento de Uclés el lugar de Santa María de los Llanos, cerca del pueblo de Belmonte. Aunque dentro de él no se cita la palabra privilegio, cuarenta años después, con motivo de su inserción, es calificado como *carta de preuilleio* y es que la importancia de esta donación junto con la necesidad de ser revalidada por maestros sucesivos hicieron que el mismo convento se preocupara por obtener su confirmación en el Capítulo general convocado por Alonso de Cárdenas en 1480<sup>17</sup>. En este caso se trata de un privilegio de confirmación, que inserta de manera íntegra el que aquí se publica, emitido, como en su versión primigenia, en pergamino.

Para otorgarle una mayor prestancia se recurre a ciertos elementos externos e internos en consonancia con la significación de su contenido. Entre los primeros se puede destacar la utilización de una gran pieza de pergamino, en cuyo diseño se tuvo en cuenta la existencia de amplios márgenes; el especial tamaño de sus dos primeras palabras –*Don Enrrique*–, que ocupan dos cajas de renglón, y la voluntad de ejecutar una gran inicial de siete puntos, que quedó finalmente en proyecto al no llegar a dibujarse, quedando hoy día un gran espacio en blanco<sup>18</sup>. Para ello se hizo uso del habitual sistema de pautado a color de la producción gótica y se comenzó a escribir, además, por debajo de la primera línea pautada. Asimismo, se acudió a una escritura cuidada y caligráfica, una gótica híbrida formada, en consonancia con la importancia del contenido y se recurrió a otras estrategias gráficas encaminadas a resaltar el nombre del otorgante, el infante don Enrique, que fue escrito en una gótica textual fracturada de mayor módulo; casi todos los alzados de la primera línea acaban de una manera especial, en una gran curva hacia la derecha.

La escritura del texto contrasta con las numerosas intervenciones autógrafas que lleva en su validación, exponentes de la escritura usual del momento por una parte y por otra, muestran la pericia o impericia de sus autores. Si el prior de Uclés gozaba de una elevada habilidad gráfica, como correspondía a su cargo y, sobre todo, a su condición eclesiástica, comendadores como Alonso Díaz se

<sup>17</sup> AHN, OM, carp. 347, doc. 5.

<sup>18</sup> En el privilegio de confirmación de Alonso de Cárdenas ocurre lo mismo, pues además de no haber sido ejecutada la gran inicial que estaba prevista, el nombre y apellido del maestre han sido trazados también en gótica textual de módulo mayor, esta vez redondeada.

sitúan en el escalón opuesto, es decir, en el de aquellas personas que apenas sabían trazar su nombre y ello con manifiesta dificultad. Las firmas del maestro y el comendador mayor de Castilla reflejan cierta soltura gráfica y que estaban familiarizados con el instrumento de escritura.

Producido en el seno de la reunión capitular de Uclés y destinado a uno de los dos principales conventos de la Orden de Santiago, llaman la atención no sólo los caracteres externos que acabamos de señalar, sino también el lenguaje documental que se utiliza, en especial en sus fórmulas iniciales. Se trata de casi el único documento de la época que acude a un preámbulo para justificar la concesión, destacable además por su contenido. El responsable de su redacción, sin duda una persona directamente vinculada al convento, intentando poner de manifiesto su importancia, se remonta a sus orígenes y a la época en la que la Orden era designada como Orden de Uclés, quizás porque las diferencias de primacía entre éste y el convento de San Marcos de León siempre estuvieron presentes: *por quanto en la primitiua fundación del glorioso Orden nuestro la motiuación de la nuestra miliçia era dicha de Vclés et proçediendo los tienpos adelante fue la apellaçion de Vclés traydo en el nonbre del bienauenturado patrón, nuestro apóstol glorioso Santiago*. La exposición de hechos que prosigue engloba la dirección del documento, en la que se añaden palabras de admiración al convento y de afecto hacia su prior, Juan Díaz de Coronado: *al venerable conuento nuestro de la dicha nuestra uilla de Vclés et al amado nuestro don Iohán Díaz de Cornado, prior, et a los otros priores e freyres e religiosos de áquel, que agora son e serán de aquí adelante*. En la justificación concreta de la donación, inmersa en un nítido sentido espiritual, se pone de manifiesto sus beneficios espirituales, ya que al aliviar preocupaciones terrenales se podrían concentrar mejor en las actividades espirituales: *alçando los ojos... por el culto e seruiçio diuino sea augmentado e aquellos que sienpre vacan en los diuinos ofiçios çese de toda soliçitud mundana e solamente en el seruiçio de nuestro Sennor sean exerçitados*.

Al ser un documento dado en reunión capitular y de manera conjunta entre el maestro y el Capítulo, se indica a continuación que había sido deliberado en el seno de la reunión y que se había obtenido el necesario consenso de los miembros de la Orden, mencionando uno tras otro y por orden de importancia a aquellos que asesoraban al maestro y tenían especiales cometidos dentro de la Orden, como eran los llamados Trece de la misma. En caso de ausencia, intervenía otra persona en su lugar. En esta ocasión, las principales dignidades mencionadas son el prior de San Marcos, Juan Alfonso de Vigil; el comendador mayor de Castilla, Gabriel Manrique; y el comendador mayor de León, Lope Álvarez, que fue representado por el comendador de Montealegre, Alfonso de Fuensalida. Junto a ellos, se cita a siete comendadores más, que ejerciendo sus obligaciones directamente o a través de otros, completaban el consejo asesor de la Orden. Todos ellos y el resto de personas congregadas en Uclés acordaron conceder esta donación.

Los verbos empleados en la disposición definen con claridad el contenido de este privilegio: *fazemos merçet e donaçión pura, non reuocable*, para a continuación señalar el objeto de la donación, el ya mencionado lugar de Santa María de los Llanos, del que se aporta sus precisas ubicación, deslinde y descripción, así como el alcance de la misma. Así, además de los términos, prados, pastos, aguas y aljibe que tenía, se entrega la jurisdicción civil y criminal, ciertos impuestos, como el diezmo, pedido y martiniega, e incluso el relacionado con la escribanía pública del lugar, que solía ser una renta que se reservaban los maestros. No se le exime, sin embargo, del pago anual de las cinco doblas de oro castellanas o diez malechinos que tenían que entregar al Papa y que a partir de entonces debería abonar el convento de Uclés. Al final del documento se añade una segunda condición en la que se prohíbe que el nuevo propietario de este lugar, el convento de Uclés, pudiera acoger como pobladores del mismo a vecinos de otras localidades santiaguistas. Esta generosa donación es reforzada con una cláusula de obligación general de los bienes y rentas de todo el maestrazgo. De la misma manera que lo hará el prior de Uclés para asegurar su aceptación de la donación, con compromiso expreso de pagar el canon a la Santa Sede.

Vuelve a retomar el discurso diplomático el maestre santiaguista para protagonizar una cláusula de apoderamiento y de trasmisión del dominio, reforzadas con la habitual conminatoria general a cualquiera que fuera contra este libre acto de entrega de una propiedad de la Orden, a cuyo infractor se castigaría con la habitual cláusula de sanción penal de los documentos santiaguistas, por la que se diferencia el castigo entre los que eran miembros de la Orden y los extraños a ella: *si freyre fuese de nuestra Orden, demandárgelo y emos con Dios e con Orden e al seglar, al cuerpo e a lo que ouiese nos tornaríamos por ello*.

El anuncio de validación existente antes de la expresión de la data ya nos introduce en una de las características de este tipo documental. Los diversos elementos empleados para otorgarle validez y firmeza. En ella se menciona el soporte material utilizado, la firma del maestre y la aposición de dos sellos, el del maestre y el de cabildo: *E desto uos mandamos dar esta nuestra carta, escripta en pergamino de cuero, firmada de nuestro nonbre et sellada con nuestro sello e con el sello del dicho Cabildo*. Del mismo modo es descrito en la confirmación que hizo su sucesor Alonso de Cárdenas en 1480: *escripto en pergamino de cuero e firmado de su nonbre e sellado con su sello e con el sello de su Capitulo*. No obstante, en la plica del documento original hay tres series diferentes de orificios, cada uno a su vez con tres agujeros, como venía siendo habitual en los documentos de la Orden de Santiago, a pesar de que la materia del sello era necesaria e indefectiblemente la cera. En consecuencia, aunque en la fórmula en la que se adelantaba la validación de este documento se decía que sólo se pondrían dos y a quiénes correspondían, en la realidad se añadió uno más. Este error fue corregido en la descripción que se hizo en una copia certificada de 1447:

*sellada con tres sellos, los dos de çera<sup>19</sup> blanca, pendientes de la dicha carta con çintas negras de seda, que es el vno del Capítulo e el otro de la Orden, e el otro de çera colorada, encaxado en vna caixa de madera pendiente de la dicha carta en çintas de seda amarillas<sup>20</sup>*. La información es, no obstante, parcial, ya que deja sin precisar a quién pertenecía el tercer sello. Desde luego, no parece que estuviera previsto en un principio un sello más, aparte de los dos habituales para validar documentos productos de una reunión capitular y parece que a la hora de su confirmación en 1480 sólo se tuvo en cuenta la expresada en el anuncio de validación correspondiente, que era, por lo demás, la necesaria. Pero en 1447 se indica que uno pertenecía al Capítulo y el otro a la Orden, que debemos entender que era el del maestre; ambos en cera natural y pendientes de cintas de seda negra. El tercer sello, sin embargo, era de cera roja, metido en caja de madera y pendiente de cinta de seda de color amarillo. Quizás perteneciera al convento de Uclés, destinatario de la concesión, pero que interviene a su vez al comprometerse a cumplir con el pago de las doblas de oro a Roma.

Junto a la validación mediante sello, este documento se caracteriza por las numerosas firmas autógrafas que lleva, además de la del maestre don Enrique. Circunstancia ésta que es señalada tanto en el traslado de 1447 como en la confirmación de 1480. Así, en el primero se puede leer: *firmada de su nonbre e firmada de los nonbres de los Trezes de la dicha Orden*, y en el segundo: *firmado de su nonbre... firmada de los Treze electores<sup>21</sup> de la dicha Orden e de sus emiendas*. Efectivamente, hay 11 firmas que corresponden a las principales dignidades de la Orden y a los comendadores que fueron citados al comienzo del documento. Junto a ellas destacan dos suscripciones. Una, del secretario del maestre, el bachiller Alonso López de Morgáez, que lo hace a continuación de la data, expresando la *iussio* de don Enrique, y que es el responsable de la *recognitio*, ya que el salvamento de errores está escrito por él. La otra, la del vicario de Santa María de Tudía y Reina, que era el notario del Capítulo y el responsable último de los documentos elaborados por esa oficina de expedición. En ella la *iussio* es mucho más amplia, pues además del maestre, señala la de los comendadores mayores, la de los Trece y la de la Asamblea general de la Orden de Santiago. Con su suscripción y signo notarial, Fernán Sánchez otorgaba plena validez a este privilegio de concesión capitular y cerraba el documento. La importancia de la presencia de su signo fue destacada por el autor de la copia certificada<sup>22</sup> y en el posterior privilegio de confirmación<sup>23</sup>.

<sup>19</sup> *Tachado*: colorada.

<sup>20</sup> AHN, OM, carp. 347, doc. 6.

<sup>21</sup> *Sic*.

<sup>22</sup> ... *e signada de notario público*.

<sup>23</sup> ... *sygnada del sygno de Ferrand Sanches, vicario de Tudía e de Reyna e notario del Capítulo*.

En el dorso del documento se aprecia, además, la fase de registro del documento, con la habitual anotación de *registrada* y la firma de un tal *Pero Alfonso*. Por la descripción del traslado se sabe que también estaba la firma de *Ferrandus* y las de *otras dos sennales*, que en la actualidad no se pueden distinguir. Parece lógico suponer que el tal Fernando se refiera al canciller de la Orden, a Fernando Díaz de Toledo, que ejercía este cargo en el mismo año de emisión de este privilegio, en 1440.

Según el arancel que fue aprobado en el mismo momento y lugar que se dio este privilegio, los derechos por su expedición deberían haber ascendido a un marco de plata, cantidad que se repartiría a partes iguales entre el canciller y el notario del Cabildo. A ello habría que añadir cincuenta maravedís por la aposición del sello capitular<sup>24</sup>. Nada se dice acerca del sello del maestre ni tampoco sobre la constatada intervención del secretario del maestre. Desconocemos si esas fueron las tasas aplicadas o bien dado el carácter y especial relevancia de su destinatario se eximiera de su pago al convento de Uclés.

\* \* \*

1415, marzo, 27. Valencia.

*El infante don Enrique, maestre de Santiago, ordena a Alfonso Fernández de Medina, bachiller en leyes y alcalde mayor de la Orden en la provincia de Castilla, y al concejo de Uclés, que cumplan el ordenamiento dado por don Fernando de Antequera para que los judíos residiesen en sitios apartados.*

A. AHN, carp. 338, doc. 27bis. Papel de 280 × 210 mm. Regular estado de conservación. Escritura precortesana. Sello de placa del infante al dorso de cera natural bajo papel en forma de escudo.

#### *Provisión maestral*

[Don Enrique, infante] de Aragón e de Seçilia, por la graçia de Dios maestre de la Orden de la cauallería de Santiago. A vos, / [Alfonso Fernández] de Medina, bachiller en leyes, nuestro alcalle mayor en la prouinçia de Castilla, e al conçejo e alcalles, /<sup>3</sup>

<sup>24</sup> *De lo que deuen llevar de lo que nueuamente conçeso por el sennor infante maestre: [D]e preuilegios que por el sennor maestre e Cabildo fueren nueuamente conçesos, que den vn marco de plata, medio al chançeller e medio al notario de Cabildo; demás, que den al sello de Cabildo, allende del dicho marco de plata, çinquenta maravedís* (Vid. P. OSTOS SALCEDO, *La Orden de Santiago y la escritura*, p. 378).

[regidores] e ofiçiales e omes buenos de la nuestra villa de Vclés, nuestros vasallos, e a qualquier de vos. Salud e / [graçia].

[Sepades] que nos es dicho e querellado que se non guarda ende el ordenamiento del rey, mi sennor e mi / [padre don Ferrando], rey de Aragón e de Seçilia, mi sennor e mi padre, fizo e ordenó en la prouincia de su regimiento /<sup>o</sup> contra los judíos nin les es dado lugar en que sean apartados, segunt que se ha fecho en la nuestra villa de Ocanna / e en las otras villas e lugares comarcanas. Lo qual dizen que non es nuestro seruiçio nin pro de la dicha nuestra villa e / su tierra. E enbiáronnos pedir por merçed que proueyésemos sobrello de remedio de justiçia commo la nuestra /<sup>o</sup> merçet fuese. E nos touímoslo por bien.

Por que vos mandamos que si el dicho ordenamiento se guarda / en la nuestra villa de Ocanna e en las otras villas e lugares comarcanas desa dicha nuestra villa, que lo fagades / guardar e conplir, segunt que en él se contiene, a los dichos judíos de la dicha nuestra villa. E en guardándolo e en /<sup>o</sup> cunpliendo lo que les sennaledes e dedes vn lugar conueniente en que sean apartados, segunt el tenor del dicho or-/denamiento.

E los vnos e los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçet e de seysçi-/entos maravedís para la nuestra cámara a cada vno de vos.

Dada en la çibdat de Valençia, veynte e siete días de março, /<sup>o</sup> anno del nascimiento del nuestro Sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e quinze annos.

Nos, el maestre.

Yo, Gonçalo Ruyz, escriuano / de mi sennor el maestre, la fize escriuir por su mandado.

*Al dorso: Fernandus, legum doctor.*

Registrada.

Apartamiento de judíos e moros. IUCCCCXV

Seys.

1421, octubre, 27. El Toboso.

*El infante don Enrique, maestre de Santiago, manda a García Fernández, suprior de Uclés, que dé el hábito de la Orden a Juan Cano, comendador de la Zarza, y le ordene que se reúna con el maestre.*

A. AHN, OM, carp. 9, vol. 1, doc. 19bis. Papel de 335 × 158 mm. Buena conservación. Escritura precortesana. Sin sello.

#### *Albalá de provisión*

Nos, el infante don Enrique, duque de Villena, maestre de Santiago, mandamos a vos, Garçia Ferrández, nuestro soprior de Vclés, / que luego, vista esta nuestra carta, dedes el ábito a Juan Cano, nuestro freyre, comendador de la Çarça, que ende está en ese nuestro convento, /<sup>o</sup> cunpliendo la penitençia que le nos diemos. E dado el dicho ábito, le mandedes de nuestra parte que se venga luego para nos, donde / quier que nos seamos, ca nos, por esta nuestra carta, le damos liçençia para ello, por quanto tenemos de ver con él algunas cosas que cunplen / a nuestro seruiçio.

E vos nin él non fagades ende ál, sy non set çiertos que vos lo demandaremos con Dios e con Orden.

Dada en el nuestro /<sup>6</sup> lugar del Touoso, veynte e siete días de octubre, anno del nascimiento del nuestro Sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e / vno annos.

Nos, el maestre.

Yo, Alfonso Garçía, la escreuí por mandado de mi sennor el / infante.

1440, septiembre, 7. Uclés.

*El infante don Enrique, maestre de Santiago, y el Capítulo general de la Orden donan al convento de Uclés el lugar de Santa María de los Llanos, cerca de Belmonte.*

A. AHN, OM, carp. 347, doc. 5. Pergamino de 553 × 330 mm. Muy buena conservación. Escritura híbrida formada. Tres series de tres orificios en la plica. Falta inicial ornamentada.

B. AHN, OM, carp. 347, doc. 6. Copia certificada en papel hecha por Fernán Sánchez de Haro, escribano público de Uclés, de 1447, junio 28. Uclés.

C. AHN, OM, carp. 347, doc. 7. Copia inserta en privilegio de confirmación de Alonso de Cárdenas, maestre de la Orden de Santiago, de 1480, mayo 15. Corral de Almaguer.

*Privilegio de concesión capitular*

[D]ON ENRRIQUE, infante de Aragón e de Seçilia, por la graçia de Dios maestre de la Orden de la cauallería de Santiago, por quanto en la primitiua fundaçión del glorioso Orden nuestro la motiuaçión de la nuestra milicia era dicha de Vclés et proçediendo / los tienpos adelante fue la apellaçión de Vclés traydo en el nonbre del bienauenturado patrón, nuestro apóstol glorioso Santiago. Por ende, nos, alçando los ojos, de nuestra consideraçión al venerable conuento nuestro de la dicha nuestra /<sup>3</sup> uilla de Vclés et al amado nuestro don Iohán Díaz de Cornado, prior, et a los otros priores e freyes e religiosos de áquel, que agora son e serán de aquí adelante, por el culto e seruiçio diuino sea augmentado e aquellos que sienpre vacan en los diuinos ofiçios çese de toda / soliçitud mundana e solamente en el seruiçio de nuestro Sennor sean exerçitados; sobre ello auiendo primeramente proçedido nuestro legítimo tractado, deliberaçión e consejo en el nuestro Cabildo general que çelebramos en la dicha nuestra uilla e conuento de Vclés con don Juan / Alfonso de Vegil, prior de Sant Marcos de León; et con don Gabriel Manrique, comendador mayor de Castilla; e con don Lope Áluarez, comendador mayor de León, emienda por él Alfonso de Fuentesalida, comendador de Montealegre; e con Garçía López de Cárdenas, comen- /<sup>6</sup> dador de Carauaca; e con Iohan Núñez de Prado, comendador de La Presa; e con Lope Áluarez de Osorio, comendador de Socouos; et con don Fernando de Portugal, comendador de la Torre Vezejate; et don Alfonso Rodríguez Malauer, comendador de las Tiendas de Villamartín, / emienda por él Luys de Carrança; e con mosén Luys de Majarrés, comendador de Mérida, emienda por él Fernand Gonçales, comendador de la Cámara; et con Rodrigo Manrique, comendador de Segura, emienda por él Fernand Vasques de Parada, comendador de Santa Cruz; / e con Lope de Astúnniga, comendador de

Guadalcanal, emienda por él Alfonso Díaz de Coronado, comendador de Uillafranca; e con mosén Garçía de Heredia, comendador de Ricote; et con Gómez Mexía, comendador Destepa, emienda por él Juan Gutierrez de Finestrosa, comen-<sup>o</sup> dador de Çieça; e Martín Pantoja, comendador del Corral, que son los Trezes de la dicha nuestra Orden, e con todos los otros comendadores et freyres, vicarios e caualleros e clérigos, que con nos se ayuntaron en el dicho Cabildo general, que nos fezimos e çelebramos en la dicha nuestra uilla de / Vclés, el día de Santa María de setiembre deste anno de la fecha desta carta, e de e con acuerdo e consejo suyo. E veyendo esto ser prouechoso e conplidero a la dicha nuestra Orden et al seruiçio de Dios, por la presente fazemos merçet e donaçión pura, non reuocable, del lugar Santa María de los / Llanos, que nos e nuestra Orden auemos çerca de Belmonte de la Mancha et çerca del nuestro lugar de la Mota, con la puebla et algibe, con todos sus términos e montes, prados e pastos e aguas et abeuraderos, et con el sennorio e jurisdicción çeuil e criminal, alto e baxo, mero e misto inperio, con todos /<sup>12</sup> los diezmos, pedidos, martiniegas, escripuanía, derechos, pertençias, que nos e nuestra Orden auemos e podemos auer en el dicho lugar Santa María de los Llanos, con los dichos sus términos, a uos, el dicho prior, don Iohán Díaz de Cornado, et a los freyres del dicho conuento e a vuestros subçesores / e suyos.

E deputamos e damos el dicho lugar con los dichos términos e diezmos e derechos a nos pertenesçientes con el dicho lugar para seruiçio perpetuo e sostenimiento del dicho conuento, por tal manera que uos, el dicho prior, e los dichos freyres e vuestros subçesores ayades e tenga-/ des libre e esenta e desenbargadamente el dicho sennorio, propiedat e posesión del dicho lugar Santa María de los Llanos con todos los dichos sus términos, con la dicha su jurisdicción çeuil e criminal, alta e baxa e mero e misto inperio; e que ayades e leuedes e podades auer e leuar /<sup>15</sup> e cobrar todos los dichos diezmos e obuencionos e derechos e tributos e derecho de escriuanía e otras qualesquier cosas, que nos e la dicha nuestra Orden auíamos e podíamos e deuíamos auer del dicho lugar e de sus términos e de los vezinos e moradores dél, que agora son o serán de aquí / adelante; a los quales uos damos por uasallos e mandamos que uos obedescan e aguarden toda fidelidat, asy commo uasallos obedesçen e deuen obedesçer a su sennor. Et por quanto nos e la dicha nuestra Orden somos tenudos de cada un anno dar al muy Santo Padre apostólico e a sus subçesores / diez malechinos o çinco doblas castellanias de buen oro por ellos, es nuestra merçet, porque nos e la dicha nuestra Orden e nuestros subçesores seamos descargados de pagar los dichos diez malechinos o las dichas çinco doblas por ellos, que uos, los dichos prior e freyres e vuestros subçesores seades /<sup>18</sup> tenudos de pagar de cada un anno los dichos diez malechinos o las dichas çinco doblas castellanias por ellos al dicho Santo Padre o al que con su poder bastante los veniere a recabdar, por manera que nos e los dichos nuestros subçesores e la dicha nuestra Orden queden francos, esentos e quitos del / dicho tributo e uos sea encargado, con la dicha merçet que uos fazemos, para lo pagar uos e los dichos vuestros subçesores.

E commo quier que más rinda o pueda rendir agora o en algunt tiempo el dicho lugar de Santa María de los Llanos e la merçet que uos fazemos, que non monta el dicho / cargo e tributo que auedes de pagar; e puesto que se acresçiente la poblaçión e rentas del dicho lugar, con consentimiento e acuerdo del dicho nuestro Cabildo general, uos fazemos pura e libre merçet e donaçión non reuocable e perpetua con el dicho cargo del dicho lugar con todo lo que / dicho es. Para lo qual tener e conplir por nos e por



nuestros subçesores e por la dicha nuestra Orden, obligamos por firme estepulación<sup>25</sup> los bienes e frutos e rentas del dicho nuestro maestrado.

E nos, el dicho don Iohán Díaz de Cornado, prior del dicho conuento de Vclés, por nos e por nuestros subçesores /<sup>21</sup> e en nonbre de los dichos freyres del dicho conuento, reçebimos e açebtamos la dicha merçet e donaçión del dicho logar Santa María de los Llanos con la dicha puebla et algibe e sus términos, segunt e en la manera que por la merçet e alteza de uos, el dicho sennor infante e maestre / de la dicha Orden, de suso está declarado e fecha merçet et por nos e por nuestros subçesores e freyres del dicho conuento. E nos obligamos, por firme estipulación de dar e pagar en cada vn anno a aquel que en nonbre del muy Santo Padre veniere con poder bastante a recabdar los dichos diez / malechinos o las dichas çinco doblas castellanas de oro por ellos, por tal manera que uos, el dicho sennor infante e maestre, nuestro sennor, e vuestros subçesores e la dicha vuestra Orden queden francos, quitos e esentos de pagar los dichos diez malechinos. Para lo qual obligamos al dicho logar Santa /<sup>24</sup> María de los Llanos e al dicho conuento et a sus bienes e frutos e rentas, así temporales commo espirituales.

E nos, el dicho infante don Enrique, maestre de la dicha Orden, aprouando e aviendo por firme e estable e ualedera la dicha merçet e donaçión que del dicho logar, con todo lo que dicho / es, vos damos para la dicha obligaçión nuestro poder conplido e plenario consentimiento. A lo qual en quanto podemos e deuemos, damos nuestra abtoridat e decreto e uos fazemos e damos e traspasamos et confirmamos todas las cosas sobredichas et cada una dellas en esta carta contenidas. / E mandamos que uos valan e sean guardadas e firmes, estables et valederas para agora e para en todo tienpo del mundo.

E defendemos firmemente que persona alguna non sea osada de uos yr nin pasar contra esta dicha merçet e donaçión, que nos uos fazemos, nin contra parte della en algunt tienpo /<sup>27</sup> nin por alguna manera, que a qualquier que lo feziere, sy freyre fuese de nuestra Orden, demandárgelo y emos con Dios e con Orden e al seglar, al cuerpo e a lo que ouiese nos tornaríamos por ello.

Pero es nuestra merçet et uoluntad que uos, el dicho prior, nin vuestros subçesores nin alguno dellos non podades nin puedan, / en tienpo alguno, acoger nin acojan nin sean acogidos a morar en el dicho logar de Santa María, de que uos así fazemos merçet, commo dicho es, uasallos algunos nuestros que son o fueren de qualquier uilla o logar de la dicha nuestra Orden.

E desto uos mandamos dar esta nuestra carta, escripta en pergamino de cuero, / firmada de nuestro nonbre et sellada con nuestro sello e con el sello del dicho Cabildo.

Dada en el nuestro conuento de la nuestra uilla de Vclés, a siete días de setienbre, anno del nasçimiento del nuestro Sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta annos.

Nos, el maestre (*rúbrica*).

Yo, el bachiller Alfonso López de Morgáez, secre-/<sup>30</sup> tario del infante, mi sennor, la fiz escreuir por su mandado.

Es escripto sobre raydo o diz «obuençiones», non le enpezca.

<sup>25</sup> Sic.

*Iohannes, prior Vclensis (rúbrica).*- Nos, el comendador mayor (*rúbrica*).- Lope Álvarez (*rúbrica*).- Garçi de Cárdenas (*rúbrica*).- Juan Núñez (*rúbrica*).- Garçia Deredia (*rúbrica*).- Martín Pantoja (*rúbrica*).- Alonso Díaz (*rúbrica*).- Juan Gutiérrez (*rúbrica*).- Alonso de Fuensalida (*rúbrica*).- Ferrant Vásquez, treze (*rúbrica*).

Et yo, Ferrand Sánchez, vicario de Santa María de Tudía e de Reyna, notario del Capítulo, fuy presente a todo lo susodicho e esta carta fiz escreuir por mandado del dicho sennor infante e maestre e comendadores mayores e Trezes e Capítulo, en testimonio de lo qual fiz aquí mi sig-*(signo)*-no. *Ferrandus Sancii, vicarius (rúbrica)*.

*Al dorso:* Registrada.

Pero Alfonso. *Ferrandus*<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> En B, que es una copia certificada de 1447, junio, 28.

## ÍNDICE GENERAL

Agradecimientos .....	15
<i>Tabula gratulatoria</i> .....	17
Gonzalo SANTONJA. Un maestro.....	23
Marta HERRERO DE LA FUENTE. Don José Manuel Ruiz Asencio, hasta hoy.....	25
José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ. Cuarenta años después..., los recuerdos. Pero..., no solo: la vida sigue.....	47
Jesús ALTURO i PERUCHO. El último folio de un códice del siglo XI de origen catalán, transmisor del tratado <i>De fide ad Petrum seu de regula fidei</i> de Fulgencio de Ruspe .....	55
M. <sup>a</sup> del Carmen ÁLVAREZ MÁRQUEZ. El fondo Parladé en la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla .....	63
Nicolás ÁVILA SEOANE. Sello póstumo de Felipe el Hermoso en el Archivo Monacal de Tórtoles.....	79
Miguel CALLEJA PUERTA. Refacciones de un diploma de Fernando I en la catedral de Oviedo .....	87
M. <sup>a</sup> Milagros CÁRCEL ORTÍ. Dispensas de ilegitimidad para ordenarse en la diócesis de Valencia (siglo XV).....	97
Blas CASADO QUINTANILLA. «... <i>neque ambulet per vias vinearum</i> ...».....	107
Francisco J. CRESPO MUÑOZ. Una pequeña aportación para la historia de la Paleografía: la obra paleográfica del padre Francisco Mirambell .....	119
M. <sup>a</sup> José Díez HERMANO. El archivo de San Zoilo de Carrión a través de un índice del Archivo Histórico Provincial de Palencia.....	129
Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ. El estudio y la edición de la documentación pontificia sobre España en la plena Edad Media .....	141
Carlos ESTEPA DíEZ. Las formas territoriales en el «regnante» de los diplomas particulares durante el reinado de Alfonso VIII (1158-1214) .....	157
José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ. Purello en Valdoré (un viejo pergamino recuperado).....	167
Gonzalo Francisco FERNÁNDEZ SUÁREZ. El proceso de formación de las ordenanzas municipales de Lugo en el siglo XVI. Estudio diplomático .....	183

José Manuel FRADEJAS RUEDA. De nuevo sobre el fragmento de la versión castellana de Menino .....	207
José María DE FRANCISCO OLMOS. La intitulación soberana en la moneda medieval española .....	215
M. <sup>a</sup> Jesús FUENTE. Notas sobre el origen de la primera universidad hispana: Palencia .....	225
Juan Carlos GALENDE DÍAZ–Susana CABEZAS FONTANILLA. La escritura de fray Bernardino de Sahagún en los <i>Códices Matritenses</i> .....	237
Vicente GARCÍA LOBO. La analogía en las ciencias de la escritura.....	253
Alejandro GARCÍA MORILLA. La enigmática inscripción de la iglesia de la Inmaculada Concepción de Crespos.....	283
Noemí GARCIMARTÍN MUÑOZ. Pleitos universitarios en la Real Chancillería de Valladolid .....	293
Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ. La titulación en Derecho, una exigencia legal para el notario.....	303
Mauricio HERRERO JIMÉNEZ. La vocación de paleógrafo de José Manuel Ruiz Asencio.....	317
José Carlos DE LERA MAÍLLO. El infante Sancho y la iglesia de Zamora. Estudio histórico y diplomático (1277-1283).....	327
José Miguel LÓPEZ VILLALBA. Escribir para la justicia. Las ordenanzas de escribanos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas en el siglo XVI.....	343
José LÓPEZ YEPES. Documentación, documento y problemas terminológico-conceptuales .....	363
Alicia MARCHANT RIVERA. Autoría, impresión y fortuna editorial: la obra de Juan de Medina, Díaz de Valdepeñas, Roque de Huerta, Ribera y Monterroso en las librerías y bibliotecas del Siglo de Oro .....	373
David MARCOS DIEZ. Los procesos eclesiásticos en la Real Chancillería de Valladolid: los pleitos de la catedral de Palencia .....	383
M. <sup>a</sup> Encarnación MARTÍN LÓPEZ. La escritura prehumanística en las inscripciones castellanas. Aproximación a su estudio.....	397
Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ. El hijo del Cid Campeador: Diego Rodríguez, muerto en Consuegra (15-VIII-1097).....	409
Félix MARTÍNEZ LLORENTE. Servicio de la villa y tierra de Piedrahíta con ocasión del nacimiento de don Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba (1507-1582).....	419
Pascual MARTÍNEZ SOPENA. El Camino de Santiago, teatro de guerra y alianza.....	441

Francisco J. MOLINA DE LA TORRE. Escritura e imagen. Una aproximación paleográfica a la obra de Nicolás Francés .....	451
M. <sup>a</sup> José OSORIO PÉREZ. Escribanos <i>versus</i> escribanos. Oficio, poder y promoción social.....	467
Pilar OSTOS SALCEDO. Documentos del infante don Enrique, maestre de Santiago.....	485
M. <sup>a</sup> Luisa PARDO RODRÍGUEZ. Un lugar para la escritura.....	501
Pilar PUEYO COLOMINA. Signos de notarios de la diócesis de Burgos matriculados en la curia romana en la primera mitad del siglo XVI.....	513
Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE. El necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión.....	525
Elena E. RODRÍGUEZ DÍAZ. Manuscritos universitarios de Salamanca en el siglo XV. Observaciones codicológicas.....	535
José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO. Sobre los fundamentos y principios de la archivística .....	549
Natalia RODRÍGUEZ SUÁREZ. El documento como fuente de la génesis epigráfica.....	567
Irene RUIZ ALBI. Un fragmento de los <i>Bocados de Oro</i> en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.....	579
María RUIZ TRAPERO. Aportación a la escritura latina antigua.....	595
Manuel SALAMANCA LÓPEZ. Expedientes de publicación de bulas de cruzada en la villa de Madrid durante el reinado de Fernando VI.....	601
Laura SAMPEDRO REDONDO. El Libro de arrendamientos y cestería de la villa de Gijón. Noticia de su existencia y estudio.....	615
Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ–Laureano RODRÍGUEZ LIÁÑEZ. Política archivística de Francisco de los Cobos: de la documentación de Estado a la documentación de sus estados .....	627
Alfonso SÁNCHEZ MAIRENA. La investigación sobre los cartularios en España. Iniciativas para establecer un marco teórico.....	639
Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ. Las <i>intitulationes</i> góticas de la catedral de Sigüenza. Publicidad y liturgia.....	651
Bárbara SANTIAGO MEDINA. «Estas malintencionadas vulpejas»: libelos sevillanos contra las «Actas Sanctorum» (a. 1696).....	663
Gonzalo SANTONJA GÓMEZ-AGERO. Baraja de la fortuna o de una ortografía y un arzobispo (Mateo Alemán en México).....	671
M. <sup>a</sup> Josefa SANZ FUENTES. Del original manuscrito a la copia impresa: los «Estatutos» dados por D. Diego Aponte de Quiñones a la iglesia de Oviedo (1585).....	681

Sonia SERNA SERNA. Un obituario de Valpuesta en el Archivo de la Catedral de Burgos .....	699
Ana SUÁREZ GONZÁLEZ. Del «sator» a las «rotas» (tres sorpresas en cartularios).....	713
Manuel ZABALZA DUQUE. Restos de un oracional visigótico de Valeránica .....	723
Leonor ZOZAYA MONTES. Documentos trasapelados. Los escribanos que perdían sus títulos de oficio (1564-1598).....	731